

CONSTANCIA: 27 de enero de 2022. En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el Curador Ad-litem de la señora NIDIA LONDOÑO DE JIMENEZ, se notificó y posesionó del cargo y dentro del término legal contestó la demanda.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO 2021-371 00 (Adj. apoyo)

Agréguese al proceso el escrito de contestación a la demanda presentado por el Curadora ad-litem de la demandada, presentado dentro del término legal para ello.

Vencido el término de traslado de la demanda, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **CINCO (5) De MAYO 2022 a las 9:30 am**, a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE**, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma, mediante comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán concurrir a través medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental:

Junto a la demanda se acompañó: registros civiles de nacimiento, de defunción, carpetas de resúmenes de historias clínicas neurológicas, valoraciones neurológicas, extractos bancarios, recibos de pagos de mensualidades canceladas al Hogar de adulto mayor Antares y declaraciones extraprocesales.

Testimonial:

Recibir testimonio a los señores JORGE ANDRES JIMENEZ LONDOÑO y CARLOS ALBERTO JIMENEZ LONDOÑO.

2.- PARTE DEMANDADA - (Curadora ad-Litem)

No solicitó pruebas (refiere tacha de falsedad sobre el informe social, manifestando carecer de rigor profesional).

3.- POR EL PROCURADOR

Tener en cuenta para los fines que se estimen pertinentes el escrito presentado por el Procurador 217 Judicial I, el día 16 de noviembre de 2021.

Entrevista en caso de ser posible con la señora NIDIA LONDOÑO DE JIMENEZ.

Aporta interrogatorio a los testigos en el evento que no pueda asistir a la diligencia.

Se decreta el testimonio de algún miembro del equipo psicosocial que atiende a la señora NIDIA LONDOÑO DE JIMENEZ en el centro de atención al adulto mayor ANTARES, para lo cual se **REQUIERE** a la parte accionante aporte los datos de quienes fungen como tales en dicha institución.

4.- DE OFICIO

Interrogatorio de parte que deberán absolver la solicitante BEATRIZ ELENA JIMÈNEZ LONDOÑO.

Tener en cuenta el informe de la **visita domiciliaria** con revisión virtual del expediente de fecha 24 de noviembre de 2021, practicada por la profesional Trabajadora Social Sandra Yorledy Gallego Vanegas.

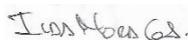
NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 014 el 31 de enero de 2022.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

